



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDAP-E

Alto Pichigua, 12 de noviembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE
ESPINAR-CUSCO:**



VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2024-MDAP-E-C de fecha 12 de noviembre 2024, bajo la convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Tec. Ramiro Valer Hacha y la asistencia de los Señores Regidores: Sra. Lic. Grecilda Yovica Taco Chuchullo, Sr. Teofilo Fulgencio Katata Choquehuanca, Sra. Estela Yauli Yampi, Sr. Fredy Reine Tunquipa Laguna, Sr. Leopoldo Mollo Quispe, mediante el Informe N° 067-2024-UTR/MDAP-E-C/GAPP de fecha 11 de noviembre del 2024, solicito aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de amnistía tributaria 2024 para los contribuyentes del Distrito de Alto Pichigua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función del Concejo el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, su artículo 40 señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...)"

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte, el artículo 41 del Texto Único del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales, pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 067-2024—UTR/MDAP-E-C/GAPP de fecha 11/11/2024 Unidad de Tesorería y Rentas remite propuesta de ordenanza municipal que aprueba la campaña de amnistía tributaria 2024 para los contribuyentes del distrito de Alto Pichigua, con el fin de otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes, que, aun no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias del periodo 2024 y de años anteriores;

Que, según Opinión Legal N° 63-2024-OAJ-MDAP/FCHT, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Alto Pichigua,



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



opina que es procedente aprobar Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de amnistía tributaria 2024 para los contribuyentes del distrito de Alto Pichigua;

Que, con proveído de gerencia municipal de fecha 11/11/2024 el Gerente Municipal dispone Agendar para Sesión de Concejo;

Que en sesión ordinaria N° 21-2024-MDAP-E-C del Concejo Municipal del Distrito de Alto Pichigua, realizada el día 12 de noviembre del 2024, convocado por el Sr. Alcalde Ramiro Valer Hacha y la participación de los Señores Regidores; Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la presente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer amnistía tributaria con carácter temporal dentro de la jurisdicción del Distrito de Alto Pichigua, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Municipal (impuesto predial), a fin de reducir los niveles de morosidad e incentivar el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias correspondientes, a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestro distrito.

ARTICULO 2°.- FINALIDAD Y ALCANCE

Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias.

Están comprendidos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias correspondiente al impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- ESCALA DE AMNISTIA TRIBUTARIA

Se condonará el 100% de los intereses moratorios del impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO 4°.- EXCEPCIONES Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuente con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores o instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación.

No está dentro de los alcances de la presente norma obligaciones tributarias que, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentre debidamente cancelado, asimismo, pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio, no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

La presente ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida, es decir, que el Órgano responsable tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de órdenes de pago y/o Resoluciones, y ejecución de medidas



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

De la Mano con el Pueblo



cautelares conforme a Ley hasta la cancelación total de la deuda. El acogimiento a la presente norma no implica el quiebre de los valores tributarios emitidos.

ARTICULO 5°.- OBLIGACION DE PERMITIR FISCALIZACION POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir fiscalización de sus predios para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

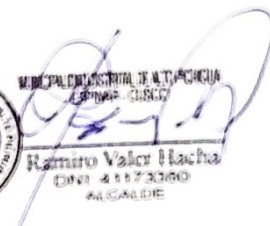
ARTICULO 6°.- DURACION DE LA CAMPAÑA

El plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, hasta el 31 de diciembre del 2024. La vigencia de la presente ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y de determinación de deuda.

ARTICULO 7°.- DIFUSION

La Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, a través de la Unidad de Tesorería y Rentas brindará a los contribuyentes y/o administrados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, mediante los diferentes canales de atención y a la Unidad de Imagen Institucional efectuar la difusión masiva y permanente de la presente ordenanza por los distintos medios de comunicación disponibles, para que la población tome pleno conocimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Ramiro Valer Hacha
DNI 41173360
ALCALDE

- C.c.
- GM
- Und Tes y Rtas.
- OSI
- Archivo



Plaza de Armas S/N Villa Accocunca



mesadepartes@munialtopichigua.gob.pe



<https://facilita.gob.pe/t/4389>